

casas p^a el Comand^{te} de Armas del Ex^{to} Reyno
es residente en Librilla, como se acredita
de las diligenc^{as} q^e anteceden: tratando de la
execucion de d^{ha} dⁿⁱ. y en vista de la alar
racion de 17. de Abril, y q^e esta solo trata
de adajar las personas q^e han de hacer la
calificacion de los conxajales q^e hayan de serlo
puestos o excludidos con arreglo a la dⁿⁱ.
de dⁿⁱ del mismo; la cual no se ha comuni
cado y sin la q^e no puede procederse a la
calificacion entre los individuos q^e componie
ron el Ayuntamiento: en los dos primeros meses
del año de mil ochoc^{ta} siete ha que asi presen
te al de la capital por quien se han circulado
las citadas dⁿⁱ. a fin de q^e remita el citado
Secretario con las dichas instrucciones q^e deban
reger en el particular; Ten^{ga} atencion a q^e
Dⁿⁱ Juan de Paula Velaz^{co} Escriuano unido de esta Villa
y dⁿⁱ. q^e p^ara del extinguido Ayuntamiento se ha
separado de d^{ha} dⁿⁱ. no habiendo en esta
d^{ha}. Villa otra persona de su disposicion y
actitud q^e pueda asistir al desempeño de los
negocios de Ayuntamiento. se le habilita y nombra
bre en calidad de tal dⁿⁱ. ynt^o p^a q^e l^ove

